



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SINCELEJO - SUCRE

Código Juzgado. 70-001-40-03-004
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
PBX: 2754780 Extensión 1006
Correo Electrónico: cmpal04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Proceso Ejecutivo

RAD: 70-001-41-89-002-2022-00772-00

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se incorpora al expediente en fecha 08 de junio de 2023, la constancia de notificación electrónica de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, realizada al demandado señor CARLOS ALBERTO VITOLA VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 92528628 el día 26 de mayo de 2023, al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones del libelo de la demanda (CVITOLAV@HOTMAIL.COM) y teniendo en cuenta que la notificación electrónica cumple con los presupuestos legales que trata el artículo 8 ibídem y que además la parte actora envió los anexos respectivos, según la información y constancia visible en el expediente digital, se tiene como válida.

Y como revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que la parte demandada contestara y, dado que la demandada no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO.: **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, contra el demandado **CARLOS ALBERTO VITOLA VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **92528628**, y a favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES " COASMEDAS"**, identificada con NIT 860.014.040-6, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **21 de marzo de 2023**.

SEGUNDO.: **ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO** de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.: **LIQUÍDENSE LAS COSTAS Y EL CRÉDITO** en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO.: **SE CONDENA EN COSTAS** a la parte demandada en favor de la parte demandante.

QUINTO.: **COMO AGENCIAS EN DERECHO** se fija el 3%.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILENA PATRICIA RUZ ARRIETA

JUEZ